



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 1032 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL - GESTIÓN 2026

Cjal. Lic. Susy Sonia Brañez Apaza
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES

La presente Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Categorías Programáticas responde a requerimientos técnicamente justificados de las Sub Alcaldías de los Distritos 4,12 y14 dependientes de la Secretaría Municipal de Gestión Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con el objeto de adecuar la asignación de recursos a las necesidades de ejecución y cumplimiento de las metas institucionales de la gestión 2026.

Según lo establecido en el **Informe Técnico** CITE: DP-UPO-INF-014/2026 de 14 de agosto de 2026, emitido por la Unidad de Programación de Operaciones, la solicitud es plenamente **viable** y se enmarca en los artículos 7 y 16 (Parágrafo III, inc. b) del Decreto Supremo N° 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", garantizando que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional reasigna Bs. 13.664.028,00 (*Trece millones seiscientos sesenta y cuatro mil veintiocho 00/100 bolivianos*) la operación no modifica el presupuesto institucional, del total reasignado Bs. 1.181.000,00 (*Un millón ciento ochenta y un mil 00/100 bolivianos*) corresponde a la fuente de financiamiento 20- Organismo Financiador 210 y Bs. 12.483.028,00 (*Doce millones cuatrocientos ochenta y tres mil veintiocho 00/100 bolivianos*) a la fuente de financiamiento 41- Organismo Financiador 113, en ese contexto la Modificación Presupuestaria no modifica los objetivos y metas de los proyectos y/o actividades correspondientes a la gestión 2026.

Asimismo, mediante **Informe** CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-109/2026 de 19 de agosto de 2026, concluye que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional solicitada es **viable**, el cual no afecta el techo presupuestario vigente. La Unidad de Presupuestos valida los dos (2) Formularios SIGEP de Traspaso Presupuestario y confirma la disponibilidad de recursos sin afectar el presupuesto general de la entidad.

Los recursos reasignados se canalizarán exclusivamente a garantizar la ejecución de obras de infraestructura urbana, mantenimiento y operación de maquinaria, alumbrado público, infraestructura deportiva e infraestructura cultural, sin incrementar ni alterar el Techo Presupuestario Institucional vigente.

Finalmente, el **Informe** CITE: DGAL/UNMAA/FDPM/INF.-N.º 020/2026 de 31 de agosto de 2026, emitido por la Dirección General de Asesoría Legal, concluye que habiéndose verificado la sustentación técnica financiera, los cuales certifican que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional no afecta ni altera el techo presupuestario vigente, por lo que no existe óbice legal para proseguir con el trámite de aprobación. En consecuencia, al cumplirse estrictamente el marco normativo vigente y haberse demostrado la viabilidad técnica, presupuestaria y jurídica, se recomienda proceder con la aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional.

2. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

La presente Ley Municipal tiene por objeto de aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional - Gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas, en el marco



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

competencial exclusiva municipal establecida en el párrafo I, numeral 23) del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, y en estricta sujeción a los límites y procedimientos dispuestos por el artículo 6 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y Art. 7 y 16 (Párrafo III, Inc. b) del Decreto Supremo N°3607 de 27 de julio de 2018.

3. MARCO NORMATIVO

a) NORMATIVA SUSTANTIVA

3.1 Constitución Política del Estado.-

La Constitución Política del Estado Plurinacional, **Art. 272** la Autonomía implica la **administración de sus recursos económicos** y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones; Art. 283, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde (...).

La pre citada Norma Suprema en el párrafo I, numeral 23) del **Art. 302**, establece entre una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos para **"Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto"**.

La cita texto constitucional, el párrafo I de los Artículos 321 y 323, define que, *la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto y que la política fiscal se basa en principios como la transparencia y la universalidad.*

3.2 Leyes Nacionales. –

La **Ley N° 1705** Artículo 4 establece: *"La Máxima Autoridad Ejecutiva – M.A.E. de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes"*.

Asimismo, la **Ley N° 777** Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE de 21 de enero de 2016, el párrafo III del artículo 23, **determina:** *"Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente"*.

Por otra parte, la **Ley No 1178**, de 20 de julio de 1990 (Ley de Administración y Control Gubernamental) el artículo 8, establece: *"El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada"*.

La **Ley N° 2042** de Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, Artículo 4, señala: *"Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo"*.

La **Ley No. 031** de 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez"), Artículos 9 párrafo I, Núm. 4 y 101 párrafos II, establece: *"La autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica,*

"El Alto de pie, Nunca de Rodillos"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

financiera, cultural y social". "El régimen económico financiero regula la asignación de recursos a las entidades territoriales autónomas y las facultades para su administración, para el ejercicio y cumplimiento de sus competencias en el marco de la Constitución Política del Estado, su Artículo 340 y disposiciones legales vigentes".

El mismo cuerpo legal, el Artículo **113** párrafo I, establece: "La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes" y el Artículo 114, los párrafos II y V determina: "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos".

La **Ley No 482** de fecha 09 de enero de 2014 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), el numeral 14 de la Artículo 26, establece: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las atribuciones de **presentar** al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado" y el artículo 16, Num14, prevé que una de las atribuciones del Concejo Municipal es de **aprobar** dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

3.3 Decretos Supremos

El **Artículo 3**, párrafos I, II y III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo Nro. 3607 de 27 de junio de 2018, establece lo siguiente que la observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. El registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante. Para efectuar la modificación presupuestaria, se requiere Informe Técnico cuyo contenido deberá enmarcarse en las Directrices de Formulación Presupuestaria; e Informe Legal; que respalden y sustenten la modificación, establecida por el Artículo 19, inc. d) y e) del Reglamento de modificaciones presupuestarias.

Asimismo, el **Artículo 7** del mismo cuerpo legal, define que, los Traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Al respecto, corresponde precisar que el **Artículo 16**, Párrafo III, inciso b) del Decreto Supremo N°3607 faculta expresamente a cada entidad pública aprobar traspasos presupuestarios intrainstitucionales entre categorías programáticas, mediante norma específica de la propia entidad. En el caso del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dicha norma específica se materializa a través de **Ley Municipal**, en virtud de la facultad legislativa municipal reconocida en el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 26, numeral 14 de la Ley N°482, de Gobiernos Autónomos Municipales. Por consiguiente, la aprobación de la presente modificación presupuestaria intrainstitucional corresponde al Concejo Municipal mediante Ley Municipal.

3.4 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NB-SP):

La **Resolución Suprema N° 225558**, de 01 de diciembre de 2005, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NB – SP), el Artículo 6, establece: "Principios del Sistema de Presupuesto Los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, son: e) **Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de**

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto". (Las negrillas son nuestras).

El **artículo 28.-** (Modificaciones al Presupuesto), párrafo I.- de la NB – SP: **señala:** "Durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales: Modificaciones en el Programa de Operaciones Anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos y Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos".

3.4 NORMAS MUNICIPALES

Al respecto, la **Ley Municipal N° 85** de Fiscalización de fecha 14 de abril de 2014, el Artículo 6 párrafo I, Inc. a), señala: "El Órgano Ejecutivo remitirá al Concejo Municipal Para su aprobación sus reformulaciones, modificaciones y otros que requiera la Ley".

b) NORMATIVA DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO MUNICIPAL

3.6 LEY N°482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE FECHA 09 DE ENERO DE 2014

En estricta sujeción a la Constitución Política del Estado, la jerarquía de la normativa municipal está mandada por la Ley Municipal emitida por el Órgano Legislativo en el ejercicio de sus facultades y competencias exclusivas (Art. 13). Asimismo, el Artículo 22 de la Ley N° 482 reconoce la facultad de iniciativa legislativa a las Concejalas y los Concejales para su tratamiento obligatorio dentro del Concejo Municipal, además de normar el procedimiento para el ejercicio de la iniciativa ciudadana y de las organizaciones sociales.

De conformidad con el Artículo 16, numeral 4 de la citada Ley, es competencia inherente del Concejo Municipal dictar, interpretar, derogar, abrogar y modificar Leyes Municipales. En cuanto al trámite del proyecto, el Artículo 23, inciso d) establece que, una vez emitido el informe por la Comisión o Comisiones correspondientes, el Proyecto de Ley Municipal pasará a consideración del Pleno del Concejo para su tratamiento, modificación, rechazo o aprobación en sus sesiones en grande y en detalle, requiriendo para su validez la mayoría absoluta de votos del total de sus miembros, salvo los casos previstos por norma especial.

3.7 REGLAMENTO GENERAL DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL MUNICIPIO DE EL ALTO, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°170/2014

Para la aplicación de este marco general, el Artículo 84 del Reglamento General del Concejo Municipal, respecto a la Iniciativa Legislativa; los Proyectos de Leyes Municipales podrán ser presentadas a iniciativa de: c) Las Concejalas y los Concejales. Para su tratamiento, los Proyectos serán incorporados en el Orden de día de acuerdo a un orden de relación determinado por la fecha y la hora de presentación en Presidencia del Concejo Municipal.

Adicionalmente, el Artículo 85 del citado Reglamento determina que todo proyecto debe sustentarse en un informe técnico y jurídico elaborado por un profesional, *que debe contener antecedentes, objeto, fundamentación, conclusiones, sugerencias y firmas*, acompañado de informe realizado por la comisión pertinente. En este mismo sentido, el Artículo 87 detalla el trámite a seguir; los proyectos de Leyes Municipales deberán ser respaldados, en todos los casos, por un informe de justificación técnico y/o legal, impreso y en medio digital y deberán seguir el siguiente procedimiento para su elaboración, presentación, consideración y aprobación.

- a) Los Anteproyectos de leyes deberán ser presentados a través de la Presidencia del Concejo Municipal, misma que derivará a la Comisión correspondiente.
- b) El informe de justificación técnica y/o legal del proyecto de Ley, serán considerado y tratados en sesión de la Comisión correspondiente. El proyecto de Ley y su informe respaldatorio aprobados y firmados por los miembros que conforman la Comisión, serán remitidos a la Presidencia del Concejo Municipal. La consideración y tratamiento del informe de

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

justificación técnico y/o legal y el proyecto de Ley remitido al Pleno por la Comisión correspondiente, será agendado por la autoridad correspondiente dentro las (24) horas antes de su tratamiento.

- e) La Secretaría del Concejo Municipal pondrá a disposición de las Comisiones el informe, el proyecto de Ley y sus antecedentes para su análisis con un mínimo de veinticuatro (24) horas antes de la Sesión del Pleno del Concejo Municipal.
- f) En la Sesión del Pleno del Concejo Municipal correspondiente, la Secretaria o Secretario dará lectura al Proyecto Ley y posteriormente la Presidenta o Presidente del Concejo Municipal pondrá a consideración del Pleno el proyecto de Ley.
- g) Cuando no existan observaciones, se aprobará el proyecto de Ley en dos (2) instancias en grande y en detalle. Su aprobación requiere la mayoría simple de los votos de los Concejales presentes. Los artículos y propuestas de adiciones, supresiones y/o correcciones deberán ser considerados en la instancia en detalle.

4. JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTARIO Y TÉCNICO

El presente Proyecto de Ley Municipal tiene por objeto aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Plan Operativo Anual (P.O.A.) y Presupuesto Institucional - Gestión 2026, mediante la reasignación interna de recursos entre categorías programáticas por un monto total de **Bs. 13.664.028,00 (Trece millones seiscientos sesenta y cuatro mil veintiocho 00/100 bolivianos)**. Esta operación técnica atiende requerimientos de las Sub Alcaldías de los Distritos 4,12 y 14 dependientes de la Secretaría Municipal de Gestión Institucional de la Ciudad del El Alto y se fundamenta en la verificación de saldos presupuestarios disponibles según el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), emitido por la Unidad de Presupuestos del Órgano Ejecutivo Municipal, permitiendo adecuar la asignación de recursos a las prioridades operativas sin afectar la programación institucional.

En estricto cumplimiento de los principios de equilibrio presupuestario, neutralidad y flexibilidad, la modificación no altera, incrementa ni disminuye el Techo Presupuestario Institucional vigente 2026. La operación es financieramente neutra debido a que el monto total de las disminuciones en las partidas de origen asciende a **Bs. 13.664.028,00 (Trece millones seiscientos sesenta y cuatro mil veintiocho 00/100 bolivianos)** en igual proporción al incremento de las partidas de destino. Asimismo, la reasignación no afecta ni altera los objetivos ni las metas físicas de los proyectos programados, no genera deudas ni compromisos financieros adicionales para el Municipio y no vulnera el marco normativo legal vigente.

En aplicación del **Artículo 8 del Decreto Supremo N° 3607**, la modificación respeta estrictamente la inalterabilidad y las restricciones entre fuentes de financiamiento y organismos financiadores, prohibiendo categóricamente traspasos cruzados entre fuentes diferenciadas. En ese marco, el presupuesto reasignado se desglosa rigurosamente en: Fuente 20 / Organismo 210 (Recursos Específicos) por Bs 1.181.000,00 (*Un millón ciento ochenta y un mil 00/100*) que corresponde al (8,64%) del total ; Fuente 41 / Organismo 113 (Coparticipación Tributaria) por Bs 12.483.028,00 (*Doce millones cuatrocientos ochenta y tres mil veintiocho 00/100 bolivianos*) que corresponde al (91,36%) del total; garantizando directamente el financiamiento continuo para la construcción de obras, fortalecimiento, mejoramiento y refacciones.

La Modificación presupuestaria es **técnica, financiera y legalmente viable** para viabilizar la oportuna disponibilidad de recursos en las Unidades Ejecutoras solicitantes, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva para su registro en los sistemas oficiales de gestión fiscal (SIGEP). La sustentación legal del trámite se enmarca en la facultad autonómica de administración presupuestaria prevista en los Artículos 272, 283 y 302 (Parágrafo I, Numeral 23) de la Constitución Política del Estado; la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria; el Artículo 7 y 16, Parágrafo III, Inciso b) del Decreto Supremo N° 3607 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias); y los Artículos 13 y 16 (Numeral 14) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, que atribuyen al Concejo Municipal la

"El Alto de pie. Nunca de Rodillos"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

aprobación expresa de traspasos entre categorías programáticas mediante la emisión de una **Ley Municipal**.

5. JUSTIFICACIÓN LEGAL

El presente Proyecto de Ley Municipal se sustenta en el ejercicio de la facultad legislativa, deliberativa y fiscalizadora del Concejo Municipal prevista en el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con la autonomía municipal consagrada en el Artículo 272 de la Norma Suprema para la administración autónoma de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades institucionales.

La modificación presupuestaria se enmarca de manera directa en la competencia exclusiva municipal de "elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto" (Art. 302, Parágrafo I, Numeral 23 de la C.P.E.), respaldada formalmente por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, que atribuye al Alcalde Municipal la facultad de presentar al órgano deliberativo las modificaciones al Plan Operativo Anual (P.O.A.) y Presupuesto (Art. 26, Num. 14) y faculta expresamente al Concejo Municipal para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal dentro del plazo perentorio de quince (15) días hábiles (Art. 16, Num. 14).

La presente modificación presupuestaria se ampara en la normativa comprendida por el Art. 4 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, los Arts. 7 y 16 (Parágrafo III, Inciso b) del Decreto Supremo N° 3607, el Art. 23 (Parágrafo III) de la Ley N° 777 (SPIE), el Art. 8 de la Ley N° 1178 (SAFCO), los Arts. 101 y 114 de la Ley N° 031 (LMAD), y el Art. 4 de la Ley N° 1705 (PGE 2026), disponiendo esta última que la Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable del uso, administración y cumplimiento de metas de los recursos públicos.

En cumplimiento del principio de equilibrio y neutralidad presupuestaria (Art. 321 de la C.P.E.), la modificación intrainstitucional por Bs. 13.664.028,00 (*Trece millones seiscientos sesenta y cuatro mil veintiocho 00/100 bolivianos*), aprobado mediante Ley Municipal N° 930 (neto Bs. 0,00), no afecta metas físicas ni deudas institucionales, y respeta estrictamente la inalterabilidad de fuentes y organismos financiadores sin traspasos cruzados entre la FF 20-OF 210 (Bs. 1.181.000,00), FF 41-OF 113 (Bs. 12.483.028,00), garantizando la ejecución de obras de infraestructura urbana, equipamiento, alumbrado público y reactivación económica sin alterar el techo presupuestario institucional vigente.

Dando cumplimiento al principio de motivación que garantiza la validez y eficacia de los actos legislativos y en apego al Art. 85 del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, la propuesta cuenta con el correspondiente soporte técnico y legal integral emitido por el Órgano Ejecutivo Municipal: el **Informe Técnico** (CITE: DP-UPO-INF.- 014/2026), el **Informe** (CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-109/2026) y el **Informe** (CITE: DGAL/UNMAA/FDPM/INF. N° 020/2026) y adicionalmente, cuenta con el respaldo procedimental interno brindado mediante los Informes Financiero y Legal de la Comisión Administrativa Financiera (C.A.F.) del Concejo Municipal de El Alto, dando fe de la verificación técnica, financiera y legal de existencia de presupuesto disponible, según en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) reportado de por la Unidad de Presupuestos.

El trámite legislativo se adecúa al procedimiento de iniciativa e informe legal fijado en los Artículos 23 de la Ley N° 482 y los Artículos 84 (Inciso c), 85 y 87 del Reglamento General del Concejo Municipal (Aprobado mediante Resolución Municipal N° 170/2014), constituyendo la aprobación por Ley Municipal el ejercicio simultáneo de las facultades legislativas y fiscalizadoras del Concejo. Por consiguiente, el Proyecto de Ley es plenamente **viable** al enmarcarse en el bloque de constitucionalidad y legalidad vigente correspondiendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (G.A.M.E.A.) efectuar el posterior registro en los Sistemas Oficiales de Gestión Fiscal (SIGEP) bajo su responsabilidad, sin perjuicio de la fiscalización permanente del Órgano Deliberativo.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

6. ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD PRESUPUESTARIA

La presente Ley Municipal se fundamenta de manera idónea en el Informe Técnico (CITE: DP-UPO-INF-014/2026), el **Informe** (CITE: GAMEA/SMFA/DTM/UP/INF-109/2026) y el **Informe** (CITE: DGAL/UNMAA/FDPM/INF. N° 020/2026), todos emitidos por las instancias competentes del Órgano Ejecutivo Municipal. Adicionalmente, cuenta con el respaldo procedimental interno otorgado mediante los *Informes Financiero* y *Legal* expedidos por la Comisión Administrativa Financiera (C.A.F.) del Concejo Municipal de El Alto, los cuales dan fe de la existencia de disponibilidad presupuestaria no comprometida en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), concluyendo que no existe óbice legal ni técnico alguno y declarando la plena viabilidad, utilidad y pertinencia de la norma para su tratamiento en el Pleno del Concejo Municipal de El Alto.

Asimismo, la formulación y estructura del proyecto observan estrictamente las reglas de la Técnica Legislativa orientadas a garantizar la coherencia, integridad y precisión normativa, adecuándose a lo normado en los Artículos 85 y 87 del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto. En este marco, la propuesta legislativa se titula **"LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL - GESTIÓN 2026"** y consta de cuatro (4) artículos, de los cuales el Artículo Primero y el Artículo Segundo aprueban el objeto y el detalle específico de modificación presupuestario intrainstitucional.

LEY MUNICIPAL 1023

El Alto, 18 de septiembre de 2026

Lic. Eliser Nemesio Roca Tancara.

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto, el Concejo Municipal de El Alto ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO,

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL - GESTIÓN 2026

ARTICULO PRIMERO.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto de aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional - Gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas, en el marco competencial exclusiva municipal establecida en el párrafo I, numeral 23) del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, y en estricta sujeción a los límites y procedimientos dispuestos por el artículo 6 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y el Decreto Supremo N°3607 de 27 de julio de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL). Se aprueba la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional - Gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, inscrita en las fuentes de financiamiento, organismos financiadores y partidas presupuestarias entre categorías programáticas, por un importe total de **Bs. 13.664.028,00 (Trece millones seiscientos sesenta y cuatro mil veintiocho 00/100 Bolivianos)**, de acuerdo a los antecedentes adjuntos que forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal, cuya composición es la siguiente:



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
(Expresado en bolivianos)

DE:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE
1205	1	3	97	0	007	1.1.2	20	210	95100	0	2	PREVISION PROYECTOS DE INVERSION	1.181.000,00
1205	1	6	97	0	024	1.1.2	41	113	57100	0	2	PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO Y REACTIVACION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS - PRODUCTIVAS	12.483.028,00
Total													13.664.028,00

A:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE
1205	1	13	220	1205-15136-00000	000	8.1.0	20	210	42230	0	1	IMPLEM. CESPED SINTETICO EN CANCHA EX COOPERATIVA VELEROS MINA CHOJLLA D-4	180.000,00
1205	1	13	220	1205-14430-00000	000	8.1.0	20	210	42230	0	1	CONST. CANCHA DE CESPED SINTETICO MERCEDARIO SECTOR 8 D-4	150.000,00
1205	1	21	172	1205-13349-00000	000	4.5.1	20	210	42230	0	1	CONST. SEDE SOCIAL AMPL. SAN PEDRO DE LAJA D-12	61.000,00
1205	1	21	170	1205-14394-00000	000	6.1.0	20	210	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO CALLE DAMIAN CAHUASA RAMOS ALTO CHIJINI U.V.D D-12	90.000,00
1205	1	21	221	1205-15299-00000	000	8.1.0	20	210	42230	0	1	MEJ. CANCHA MINI FUTBOL SEÑOR DE EXALTACION "B" D-12	70.000,00
1205	1	21	170	1205-14416-00000	000	6.1.0	20	210	42310	0	1	CONST. CORDONES DE ACERA MZNOS. 1, 2 Y 3 CONCORDIA CHIJINI "97" D-12	70.000,00
1205	1	21	170	1205-14414-00000	000	6.1.0	20	210	42310	0	1	CONST. CORDONES DE ACERA MZNOS. A, B, C, D, E, F Y G EMANUEL II D-12	90.000,00
1205	1	21	170	1205-13678-00000	000	6.1.0	20	210	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO CALLE GIRASOL FLOR DE RETAMA D-12	90.000,00
1205	1	21	170	1205-15302-00000	000	6.1.0	20	210	42310	0	1	CONST. CORDONES DE ACERA CALLE CAMACHO CHIJINI CHICO II D-12	30.000,00
1205	1	21	170	1205-14413-00000	000	6.1.0	20	210	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO AVENIDA CHIJINI VILLA AIDITA D-12	90.000,00
1205	1	21	170	1205-14392-00000	000	6.1.0	20	210	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO CALLE 13 COPACABANA D-12	70.000,00
1205	1	21	170	1205-08789-00000	000	4.4.3	20	210	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO CALLE 6 LAS RETAMAS I DISTRITO - 12	190.000,00
1205	1	13	340	0	242	6.2.0	41	113	24120	0	2	MANT. Y REPARACION DE MAQUINARIA PESADA Y SEMIPESADA DISTRITO - 4	401.905,00
1205	1	13	160	0	852	6.4.0	41	113	34600	0	2	MEJ. SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO SECTOR RIO SECO PARTE CENTRAL DISTRITO - 4	80.760,00
1205	1	13	160	0	852	6.4.0	41	113	39700	0	2	MEJ. SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO SECTOR RIO SECO PARTE CENTRAL DISTRITO - 4	359.045,00
1205	1	13	160	0	080	6.4.0	41	113	39700	0	2	MEJ. SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO - DISTRITO - 4	449.994,00
1205	1	13	160	0	758	6.4.0	41	113	34600	0	2	MEJ. SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO SAN FELIPE DE SEQUE	24.360,00
1205	1	13	160	0	758	6.4.0	41	113	39700	0	2	MEJ. SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO SAN FELIPE DE SEQUE	195.582,00
1205	1	13	160	0	762	6.4.0	41	113	34600	0	2	MEJ. SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO JUANA AZURDUY DE PADILLA U.V. FG, E, BCD	43.152,00
1205	1	13	160	0	762	6.4.0	41	113	39700	0	2	MEJ. SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO JUANA AZURDUY DE PADILLA U.V. FG, E, BCD	347.102,00
1205	1	13	340	0	784	1.1.1	41	113	34200	0	2	FORTAL. AREAS VERDES DISTRITO-4	60.000,00
1205	1	13	340	0	784	1.1.1	41	113	43700	0	2	FORTAL. AREAS VERDES DISTRITO-4	63.033,00
1205	1	13	340	0	784	1.1.1	41	113	34800	0	2	FORTAL. AREAS VERDES DISTRITO-4	40.000,00
1205	1	13	340	0	784	1.1.1	41	113	34600	0	2	FORTAL. AREAS VERDES DISTRITO-4	100.000,00
1205	1	13	220	1205-15309-00000	000	8.1.0	41	113	42230	0	1	CONST. CANCHA DE CESPED SINTETICO DISTRITAL D-4	313.095,00
1205	1	23	170	1205-15275-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. CORDON DE ACERA AV. CERCADO Y CALLE INQUISIVI ESTRELLA DEL NORTE D-14	135.000,00
1205	1	23	160	0	969	6.4.0	41	113	39700	0	2	MEJ. SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO MARISCAL SUCRE MILLUNI BAJO D-14	203.975,00

"El Alto de pie, sinca de Rosillos"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

1205	1	23	160	0	969	6.4.0	41	113	34600	0	2	MEJ. SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO MARISCAL SUCRE MILLUNI BAJO D-14	46.025,00
1205	1	23	350	1205-15277-00000	000	4.1.1	41	113	42230	0	1	REFAC. CASA ARTESANAL PAN DE VIDA D-14	150.000,00
1205	1	23	220	1205-15278-00000	0	8.1.0	41	113	42230	0	1	CONST. GRADERIA DE CANCHA DE MINIFUTBOL VILLA EGUEZ D-14	165.000,00
1205	1	23	170	1205-15279-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO CALLE CAMACHO MANUEL RIGOBERTO PAREDES D-14	180.000,00
1205	1	23	170	1205-15280-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO CALLE SEKE LAS LOMAS VILLA INGENIO D-14	190.000,00
1205	1	23	220	1205-15281-00000	0	8.1.0	41	113	42230	0	1	CONST. CANCHA DE CESPED SINTETICO DE FUTBOL DE SALON FRANZ TAMAYO SECTOR C D-14	350.000,00
1205	1	23	170	1205-15282-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. CORDONES DE ACERA C/RENE MORENO, C/ADELA SAMUDIO FLOR DE ILLAMPU D-14	130.000,00
1205	1	23	170	1205-15283-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. CORDON DE ACERA C/ANTOFAGASTA, C/TARACO Y AV. PAPA FRANCISCO 8 DE DICIEMBRE D-14	160.000,00
1205	1	23	170	1205-11054-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO AV. ALTO ALIANZA AD. VENIR D-14	249.000,00
1205	1	23	170	1205-11041-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO CALLE DANIEL NUÑEZ DEL PRADO FRANZ TAMAYO D-14	245.000,00
1205	1	23	220	1205-15284-00000	0	8.1.0	41	113	42230	0	1	CONST. PISO DE ACERA AREA DEPORTIVA MARISCAL SUCRE ILLAMPU D-14	35.000,00
1205	1	23	220	1205-15285-00000	0	8.1.0	41	113	42230	0	1	CONST. GRADERIAS DE CANCHA FUTBOL DE SALON LOS PINOS II D-14	230.000,00
1205	1	23	220	1205-15286-00000	000	8.1.0	41	113	42230	0	1	CONST. ENMALLADO DE CANCHA FUTBOL DE SALON BAUTISTA SAAVEDRA U.V.G D-14	140.000,00
1205	1	23	170	1205-07460-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO CALLE KOLLASUYO MZO T Y MZO U FLOR DE ILLAMPU DISTRITO -14	194.000,00
1205	1	23	170	1205-15287-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO CALLE AUGUSTO CESPEDES COMPLEMENTO LOS PINOS D-14	166.000,00
1205	1	23	170	1205-08464-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO DE CALLE 16 DE ABRIL FRANZ TAMAYO SECTOR F DISTRITO - 14	260.000,00
1205	1	23	170	1205-13838-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. CORDON DE ACERA AV. A, AV. CIRCUNVALACION, CALLE C Y CALLE 5 CRISTO VENCEDOR D-14	146.000,00
1205	1	23	170	1205-15289-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO AV. PRIMAVERA MILLUNI BAJO U.V.A D-14	400.000,00
1205	1	23	220	1205-15290-00000	0	8.1.0	41	113	42230	0	1	CONST. CANCHA DE CESPED SINTETICO DE FUTBOL DE SALON AV. ESTEBAN ARCE BAUTISTA SAAVEDRA U.V.E D-14	421.000,00
1205	1	23	170	1205-15291-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO CALLE INDEPENDENCIA BAUTISTA SAAVEDRA U.V.F D-14	90.000,00
1205	1	23	160	0	082	6.4.0	41	113	39700	0	2	MEJ. SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO - PUERTO CAMACHO D-14	37.295,00
1205	1	23	160	0	082	6.4.0	41	113	34600	0	2	MEJ. SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO - PUERTO CAMACHO D-14	12.705,00
1205	1	23	160	0	783	6.4.0	41	113	39700	0	2	MEJ. SISTEMA ALUMBRADO PUBLICO MARISCAL SUCRE ILLAMPU	30.656,50
1205	1	23	160	0	783	6.4.0	41	113	34600	0	2	MEJ. SISTEMA ALUMBRADO PUBLICO MARISCAL SUCRE ILLAMPU	4.343,50
1205	1	23	170	1205-10770-00000	0	4.4.3	41	113	42310	0	1	CONST. CORDON DE ACERA CALLE EDUARDO AVAROA Y BARTOLINA SISA AGUA DE LA VIDA DISTRITO - 14	54.000,00
1205	1	23	230	1205-15292-00000	000	8.2.0	41	113	42230	0	1	CONST. CENTRO CULTURAL SAN MIGUEL ARCANGEL D-14	400.000,00
1205	1	23	170	1205-15293-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO CALLE SAN PABLO CAMPO GRANDE D-14	180.000,00
1205	1	21	170	1205-12512-00000	000	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO CALLE PANDO, CHUQUISACA Y LA PAZ 14 DE SEPTIEMBRE AMPL. I D-12	170.000,00
1205	1	21	172	1205-09989-00000	000	4.5.1	41	113	42310	0	1	CONST. PARQUE INFANTIL APOLO I DISTRITO-12	100.000,00
1205	1	21	170	1205-13352-00000	000	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. CORDON DE ACERA AV. JULIAN, BARTOLINA, BATALLAS, JOSE Y ELIODORO CHIJINI CHICO U.V. A D-12	100.000,00
1205	1	21	170	1205-11488-00000	000	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. CORDONES DE ACERA MZNOS A, B, C, D, E, F Y G MARKASA D-12	150.000,00



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

1205	1	21	170	1205-03906-00000	000	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. CORDONES DE ACERA AV. TIHUANACU SAN LORENZO DISTRITO - 12	50 000,00
1205	1	21	172	1205-13363-00000	000	4.5.1	41	113	42230	0	1	CONST. SEDE SOCIAL SAN LUIS II D-12	210 000,00
1205	1	21	220	1205-13686-00000	000	8.1.0	41	113	42230	0	1	CONST. CANCHA DE CESPED SINTETICO SANTO DOMINGO D-12	230 000,00
1205	1	21	170	1205-15298-00000	000	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. CORDONES DE ACERA CALLE 20 DE JUNIO 22 DE JUNIO D-12	110 000,00
1205	1	21	172	1205-15300-00000	000	4.5.1	41	113	42310	0	1	CONST. PARQUE INFANTIL CHIJINI ALTO I D-12	100 000,00
1205	1	21	220	1205-12803-00000	000	8.1.0	41	113	42230	0	1	CONST. CANCHA DE CESPED SINTETICO MINI FUTBOL EX FUNDO CHIJINI CHICO D-12	220 000,00
1205	1	21	170	1205-11480-00000	000	4.5.1	41	113	42310	0	1	CONST. PASEO PEATONAL PRADO SAN CARLOS D-12	110 000,00
1205	1	21	170	1205-03497-00000	000	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. CORDONES DE ACERA MZNOS A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K CIUDADELA JARDIN DISTRITO - 12	100 000,00
1205	1	21	220	1205-14390-00000	000	8.1.0	41	113	42230	0	1	CONST. CANCHA DE CESPED SINTETICO DE MINI FUTBOL COPACABANA V D-12	210 000,00
1205	1	21	220	1205-10332-00000	000	8.1.0	41	113	42230	0	1	CONST. CANCHA DE CESPED SINTETICO SAN MARTIN DE PORRES DISTRITO - 12	380 000,00
1205	1	21	172	1205-14251-00000	000	4.5.1	41	113	42230	0	1	CONST. SEDE SOCIAL FLOR MERY D-12	300 000,00
1205	1	21	220	1205-14248-00000	000	8.1.0	41	113	42230	0	1	CONST. CANCHA DE CESPED SINTETICO DE MINI FUTBOL TRES MARIAS D-12	150 000,00
1205	1	21	170	1205-14260-00000	000	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. PASAJE PEATONAL EN BLOQUES 3 Y 4 CONJUNTO HABITACIONAL CHIJINI D-12	170 000,00
1205	1	21	170	805-33543-00000	000	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. CORDONES DE ACERA EN CALLES 6,7,8,9 Y 10 Z/21 DE SEPTIEMBRE D-12	250 000,00
1205	1	21	170	1205-14391-00000	000	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO CALLE MALAGA Y CADIZ SAN FELIPE D-12	130 000,00
1205	1	21	172	1205-11830-00000	000	4.5.1	41	113	42310	0	1	MEJ. PASAJE PEATONAL Y PARQUE INFANTIL FATRAVI D-12	250 000,00
1205	1	21	220	1205-10742-00000	000	8.1.0	41	113	42230	0	1	CONST. CANCHA MULTIFUNCIONAL CONJUNTO HABITACIONAL CHIJINI II DISTRITO - 12	170 000,00
1205	1	21	172	1205-15303-00000	000	4.5.1	41	113	42230	0	1	MEJ. SEDE SOCIAL SANTA MARIA D-12	105 000,00
1205	1	21	220	1205-14249-00000	000	8.1.0	41	113	42230	0	1	CONST. CANCHA DE CESPED SINTETICO DE FUTBOL ALTO CHIJINI U.V. B D-12	100 000,00
1205	1	21	170	1205-03495-00000	000	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. CORDONES DE ACERA EN AV. PERIMETRAL CHIJINI CHICO II DISTRITO - 12	100 000,00
1205	1	21	170	1205-10738-00000	000	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO CALLES 12 Y TARIJA ALTO CHIJINI U.V. "A" DISTRITO - 12	180 000,00
1205	1	21	170	1205-15304-00000	000	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO CALLE 10 CHIJINI ALTO FONVIS D-12	300 000,00
1205	1	21	170	1205-15306-00000	000	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO CALLE OROURO ALTO CHIJINI U.V.C D-12	255 000,00
1205	1	21	170	1205-15310-00000	000	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO CALLE 1 VILLA COLQUIRI D-12	300 000,00
Total													13.664.028,00

ARTÍCULO TERCERO.- (RESPONSABILIDAD). La Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, será la encargada de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del Artículo 1 de la presente ley, debiendo observar estrictamente el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente norma y las demás legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- (CUMPLIMIENTO). Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley la Secretaría Municipal de Gestión Institucional, Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, la Dirección de Planificación y demás unidades organizacionales y ejecutoras solicitantes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ante las instancias que corresponda y en el marco de la normativa legal vigente.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

SEGUNDA. - En estricto cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482, Gobiernos Autónomos Municipales, y la normativa legal vigente, remítase la presente Ley, ante el Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.) para su debido registro e incorporación en el Registro Oficial de Normas Autonómicas, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación en Gaceta Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Signature]
Lic. Susy S. Brítez Apeza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



[Signature]
Flore P. Alarcón Colque
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 1032

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 1032 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Es dado en la ciudad de El Alto, a los 29 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.


 Lic. Eliser N. Roca Tancara
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

